



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 -2019-MDC-A



Catacaos, 19 de Marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 008 - 2019 - JYM / MDC, de fecha 12 de Marzo de 2019, emitido por el Supervisor de la Obra "Recuperación del servicio recreativo pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura - Piura"; el Informe N° 098 - 2019 - MDC - EARG - SGO -GDURYST, de fecha 14 de marzo del 2019 emitido por la Subgerencia de Obras y el Informe N° 150 - 2017/MDC.GAJ, de fecha 22 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 11-AS-2018-MDC de la obra "Recuperación del servicio recreativo pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura - Piura", entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y la Empresa El Chilcal Construcciones E.I.R.L., por el valor contrato de S/. 369,892.10, incluido IGV, plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 010-ECHCEIRL-2019-EAOR la Empresa El Chilcal Construcciones E.I.R.L., solicita la Ampliación parcial del plazo de ejecución de la obra "Recuperación del servicio recreativo pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura - Piura", por un lapso de 12 días calendarios por demora en absolución de consultas y observaciones, lo cual ha originado atraso en la ejecución de obra al no poderse ejecutar partidas comprometidas directamente con la absolución de consultas; asimismo hace de conocimiento que la ampliación de plazo parcial solicitada se computa un día después del 19 de marzo del 2019, en consecuencia, se obtiene como nuevo término del plazo de ejecución de la obra el día 31 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 008 - 2019 - JYM /S- MDC, de fecha 12 de Marzo de 2019, el Supervisor de la Obra "Recuperación del servicio recreativo pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura - Piura", solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra, debido a que durante el desarrollo de los trabajos se generaron partidas que no se encuentran en el expediente técnico, ni en el contrato y que resultaron ser necesarias para alcanzar la meta del proyecto, siendo que en el expediente técnico se presupuestó la construcción de una losa de concreto para pavimento, realizada la demolición de la losa en mal estado se verificó que había sido vaciada directamente, sobre terreno natural; así que se recomendó al residente la colocación de la capa base de afirmado compactado de 0.15 m; previo al vaciado de la nueva estructura, esta situación ha generado atrasos en la obra por la partida de afirmado que no se encuentra presupuestada y existe demora en ser absorbida; asimismo, informa que se verificó que la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra se ha modificado como consecuencia del atraso de absolución de consultas; por lo tanto, concluye que la ampliación de plazo solicitada por la contratista Empresa El Chilcal Construcciones E.I.R.L., es procedente ya que se enmarca dentro de los lineamientos normativos de la Ley 30225, y su reglamento;

En ese sentido, el Subgerente de Obras con Informe N° 098 - 2019 - MDC-ING- EARG - SGO -GDURYST, de fecha 14 de marzo del 2019, señala que la cuantificación de la ampliación del plazo parcial, solicitado por el Supervisor de Obra, es por 10 días calendario que regirán desde el día 20 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, la cual permitirá seguir con la continuación de los trámites de dicha ampliación de plazo parcial.

Que, en atención a ello, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 0078-2019/MDC.GAJ, de fecha 22 de marzo de 2019, opina: "Declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial por 10 días calendario en la ejecución de la obra: Recuperación del servicio recreativo pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura - Piura".

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, referida a las modificaciones del contrato, establece 34.5.- **" (...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...) "**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2019 - MDC - A.

-2-

Que, conforme al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 - 2015 - EF, establezca:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)".

Que, lo citado es concordante con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo N° 056 - 2017 - EF, el cual precisa lo siguiente:

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...).

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

GERENCIA MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo Parcial por 10 días calendario en la Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO CIRO TITO ANDRADE EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA" a favor del Contratista "EL CHILCAL CONSTRUCCIONES EIRL" por la causal prevista en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; y el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF. Por atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista.

ARTÍCULO 2°: La ampliación de plazo parcial que se otorga empezará desde el 20.03.2019 hasta el 29.03.2019; por lo que deben efectuarse las acciones que correspondan como consecuencia de ello.

ARTÍCULO 3°: El Supervisor deberá exigir al contratista cumpla con presentar la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado, a actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida; luego de lo cual se deberá continuar con el trámite previsto en la norma de la materia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor de Obra y a las dependencias administrativas de esta Institución, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
REPUBLICA DEL PERÚ
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE